



SALTA, 28 DIC 2016

RESOLUCION N° 159
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica entre la Sindicatura General de la Nación y la Sindicatura General de la Provincia de Salta aprobado por Decreto N° 2933/13; y,

CONSIDERANDO:

Que debido al vencimiento del citado instrumento y, ante la decisión de continuar con las actividades que se vienen realizando, se procedió a la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica entre la Sindicatura General de la Nación y la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Que en el mismo, las partes desean fortalecer, consolidar y fomentar el intercambio y formación de su personal, profundizar los lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan realizar intercambios normativos, de experiencia y colaboración en los distintos campos que presenta el control público;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.086/2001 – Anexo IV – Funciones del Síndico General de la Provincia;

**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica”, celebrado entre la Sindicatura General de la Nación, representada por su titular Dr. Ignacio Martín Rial y la Sindicatura General de la Provincia de Salta, representada por la Cra. Nélide María Maero de Ceriani, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar y archivar.

mpa



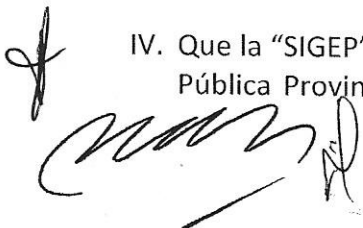
Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "SIGEP", representada por la Cra. Nélide María MAERO de CERIANI, con domicilio en Pueyrredón 74 de la Provincia de Salta, por una parte; y por la otra, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "SIGEN", representada por su titular Dr. Ignacio Martín RIAL, con domicilio en Av. Corrientes 381/389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las cláusulas que a continuación se mencionan: _____

ANTECEDENTES:

- I. Que el 30 de junio del año 2011, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobado por Decreto PEP N° 3.380/11, el cual estableció que las partes se asistirían técnica y académicamente en materia de Control Fiscal, Auditoría y Administración del Talento Humano, entre otros;
- II. Que, atento al vencimiento del plazo del Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica celebrado en junio de 2011, por el Gobierno de la Provincia de Salta con la Sindicatura General de la Nación, y a las actividades que se venían desarrollando en virtud de aquel Convenio, el 13 de setiembre del año 2013, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, aprobado por Decreto PEP N° 2.933/13; con el objeto - entre otros - de fortalecer, consolidar y fomentar el intercambio de formación del personal, profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud que permitan establecer intercambios normativos, de experiencias y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el control, la realización de actividades normativas e investigación conjunta, el impulso y fomento de publicaciones sobre dichos temas;
- III. Que la "SIGEN" es el organismo rector del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional, normativo, de supervisión y coordinación al que la ley le atribuye la facultad de realizar auditorías, pericias e investigaciones especiales en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del marco de competencia asignado, como también el dictado de las normas relativas a la auditoría interna gubernamental, así como su cumplimiento y la supervisión de su observancia y que desarrolla tareas académicas y de investigación;
- IV. Que la "SIGEP" es el organismo rector del Sistema de Control Interno de la Hacienda Pública Provincial, normativo, de asesoramiento, supervisión y coordinación de la



red de Unidades de Sindicatura Interna, al que la ley le confiere la función de realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomienda el Poder Ejecutivo, dentro del marco de su competencia, como así también la de emitir y mantener actualizadas las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Provincial, y la de entender en los procesos de capacitación y desarrollo profesional del personal del organismo y de las Unidades de Sindicatura Interna;

- V. Que las partes desean fortalecer, consolidar y fomentar el intercambio y formación de su personal; profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan realizar intercambios normativos, de experiencias y colaborar en los distintos campos que presenta el control público.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes se comprometen a concretar acciones colaborativas tendientes a llevar a cabo actividades, relacionadas al desarrollo científico y técnico de ambos organismos, formación y capacitación de recursos humanos, acceso a la información referente, intercambio de información técnica y académica y asesoramiento mutuo; que podrán abarcar visitas, desarrollo de proyectos de cooperación y asistencia técnica, investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control público, administración de recursos humanos, desarrollo de actividades académicas de formación, actualización e investigación; organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias; realización de actividades para la práctica profesional en general; coordinación de políticas de intercambio, entre otros. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

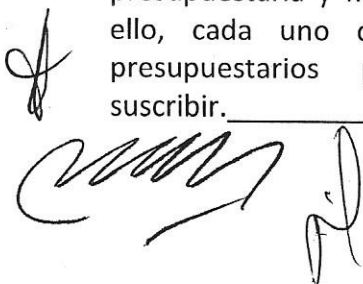
La cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente Convenio se concretará a través de "Protocolos Específicos o Adicionales", los que serán aprobados conforme a las normas que rigen en cada organismo. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas y demás aspectos que se consideren. _____

CLÁUSULA TERCERA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este CONVENIO, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por DOS (2) miembros, uno por cada institución. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Al momento de celebrarse algún protocolo, deberá tenerse presente la disponibilidad presupuestaria y financiera que la ejecución del mismo pudiera requerir, debiendo para ello, cada uno de las partes, someter a los procedimientos administrativos y presupuestarios pertinentes, el proyecto de acuerdo que se persiga suscribir. _____



CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD Y DERECHOS

La propiedad y derechos de las PARTES, y la publicación de los resultados parciales o definitivos alcanzados en virtud de las acciones y los trabajos que se lleven a cabo en forma conjunta, serán establecidos en los protocolos que se firmen en cada oportunidad. _____

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS

Todo aquello no previsto en el presente CONVENIO, será resuelto por las partes de común acuerdo. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO. Se conviene expresamente que el presente CONVENIO, se celebra de buena fe, por lo que toda controversia que se genere con el mismo, será resuelta de común acuerdo por las mismas. _____


CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

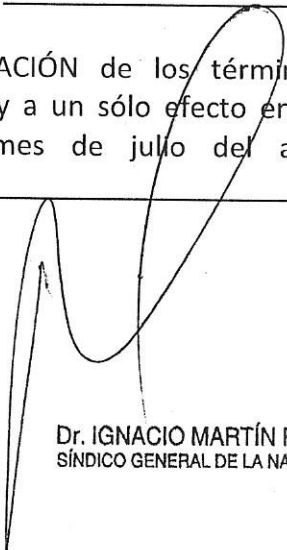
El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de las partes en contrario, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la finalización de cada período. _____

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el CONVENIO unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación. Las actividades que tengan principio de ejecución al producirse la rescisión continuarán desarrollándose, de acuerdo a lo que las partes acuerden al respecto. El ejercicio del derecho de rescisión por cualquiera de las PARTES no otorgará derecho para formular reclamos ni exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza. _____

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año 2016. _____


Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA


Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN